



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024

Ref.: Ejecutivo –

**Auto tiene por notificado conducta concluyente - requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01171-00**

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda con relación a la solicitud allegada por la apoderada demandante, se requiere a la memorialista para que aclare el propósito de su solicitud, esto es, la terminación del proceso por transacción (Art. 312 CGP) o el retiro de la demanda (Art. 92 *ibídem*) o el desistimiento de la misma (Art. 316 *ibídem*) y que sea presentada en legal forma.

2. Para los efectos procesales, téngase como **notificados** del mandamiento de pago por conducta concluyente al demandado **Sandro Roberto Zwinggi** y a la sociedad **Xtreme Tech Colombia S.A.S.**, desde el 1 de febrero de 2024 (fecha de presentación del escrito) (PDF 010), en los términos del artículo 301 y 300¹ del CGP.

Secretaría remita el **link** del expediente digital al ejecutado a su correo electrónico y contabilice el término con que cuenta para ejercer su derecho de defensa y contradicción de conformidad con lo reglado en el canon 91 *ibídem*.

3. Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 28 de noviembre de 2023, en el sentido de notificar dicha providencia a los demandados Juan Martín Mallimaci y Carlos Renzo Martín Figueroa Huaroc.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de febrero de 2024

¹ «Notificación al representante de varias partes. Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.»

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0b03917d26eec8e12712fd386510da6ee91017ed73998f29405fd32735fff0**

Documento generado en 05/02/2024 04:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>